

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.315

Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2734306

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Antofagasta

AMPLIA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA
W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 730 exenta.- Antofagasta, 3 de noviembre de 2025.

Vistos:

La Ley N° 18.755 establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025; el decreto ley N° 3.557 establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución 36 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resolución exenta N° 3.080 de 2003 establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones del SAG; la resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; la resolución exenta N° 4.743 Crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; la resolución exenta N° 1.584 de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Res. Ex. N° 661/2022; la resolución exenta N° 762 del 11 de diciembre de 2024 N° 147 del 26 de febrero de 2025 ambas de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 2.633 del 31 de diciembre de 2024 de la Dirección Nacional del SAG que dispone nombramiento del Director Regional del SAG Antofagasta y

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.
- Que, el día 23 de noviembre de 2024, se determinó la presencia reiterada de Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata Wied, en la ciudad de Antofagasta, evento que dió origen a la Campaña en sector Feria las Pulgas, según resolución exenta número N° 762 del 11 de diciembre de 2024, que determina una nueva área reglamentada, de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Que, a continuación, con fecha 14 de febrero de 2025, se determina captura reiterada de Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata Wied, en la ciudad de Antofagasta, evento que dió origen a la Campaña Cerro Moreno, según resolución exenta número N° 147 de 26 de febrero de 2025, de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 2734306

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, posteriormente se ha detectado la presencia de ejemplares adultos del insecto "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) en distintos puntos de la comuna de Antofagasta, así como en puntos intermedios de los sectores arriba mencionados, quedando menos de 2,25 Km de distancia entre capturas, por lo cual, se hace necesario ampliar las áreas reglamentadas debiendo integrarlas, a fin de dar cumplimiento a la directriz técnica establecida en el procedimiento y reglamentar una extensión de 7,2 km desde cada captura.
6. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
7. Que, en virtud de lo señalado precedentemente es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 56 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora completamente las áreas de trabajo de los brotes de FERIA Las Pulgas y Cerro Moreno de la ciudad Antofagasta.
- El nuevo polígono incluye 56 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

Nº Vértice	Y (NORTE)	X (ESTE)		Nº Vértice	Y (NORTE)	X (ESTE)
1	7376782	355201		29	7395776	365178
2	7377805	353194		30	7394428	365391
3	7379398	351601		31	7394368	365422
4	7381405	350578		32	7392143	365774
5	7383630	350226		33	7391545	365679
6	7385855	350578		34	7391297	365806
7	7385986	350645		35	7391160	365827
8	7387003	350806		36	7390930	365945
9	7387258	350937		37	7390849	365957
10	7388053	351062		38	7390786	365990
11	7388686	351231		39	7388561	366342
12	7389727	350967		40	7388189	366283
13	7390188	350732		41	7387742	366354
14	7391252	350564		42	7387643	366338
15	7391286	350546		43	7386937	366450
16	7393511	350194		44	7384712	366098
17	7395736	350546		45	7382705	365075
18	7397743	351569		46	7382676	365046
19	7398044	351870		47	7382183	364795
20	7398285	351993		48	7381952	364564
21	7399878	353586		49	7381830	364502
22	7400901	355593		50	7381639	364311
23	7401253	357818		51	7381405	364274
24	7400901	360043		52	7379398	363251
25	7399878	362050		53	7377805	361658
26	7399386	362542		54	7376782	359651
27	7399376	362562		55	7376430	357426
28	7397783	364155		56	7376782	355201

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, al polígono de 56 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Establézcase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas números 762 del 11 de diciembre de 2024 y 147 de febrero de 2025, ambas de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución, mediante publicación en el Diario Oficial.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Publíquese, anótese y comuníquese.- Cristián Germán Poblete Palma, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Antofagasta.

